

## **AUTO DE ARCHIVO No.**

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y teniendo en cuenta:

Que en atención al Requerimiento N° **EE 4257** del 20 de febrero de 2006, expedido como consecuencia de la queja con Radicado N° **1820** del 12 de enero de 2005, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita de seguimiento el 24 de noviembre de 2006 al predio ubicado en la calle 43 N° 72 A – 38 local 4 (Antigua) o en la Calle 25 B N° 72 – 80 local 4 (nueva) de esta Ciudad.

Con base en esta diligencia se expidió el concepto técnico No. 9315 del 13 de diciembre de 2006, mediante la cual se determinó: "Análisis de Cumplimiento: Con base en lo observado en la visita de inspección, se comprueba que el local comercial 4 se encuentra desocupado y para la venta, por lo tanto no hay generación de impacto ambiental desde lo visual."

En consecuencia,

## **DISPONE:**

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA Nº 1820 del 12 de enero de 2005 y Requerimiento Nº EE 4257 del 20 de febrero de 2006 de diciembre de 2004, respecto de queja por contaminación visual presuntamente generada en la calle 43 Nº 72 A – 38 local 4 (Antigua) o en la Calle 25 B Nº 72 – 80 local 4 (nueva) de esta Ciudad.

**COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE** 

ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA

Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones: Proyectó: Lissette Mendoza Téllez

Bogotá (in Indiferencia